

- 4º) Las viviendas con menos de 5 personas empadronadas y cuyo titular disponga de Título de Familia Numerosa (familia monoparental, miembros con discapacidad, etc.) será asimilada a las viviendas con 5 miembros.

Para la tramitación de esta tarifa será necesario:

- A) Enviar solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para viviendas de más de 4 miembros debidamente cumplimentada a EMUASA por correo certificado, entrega en nuestras oficinas de Plaza Circular nº 9 o cualquier otra vía que determine EMUASA.
- B) Autorizar expresamente a EMUASA para realizar la consulta del número de personas empadronadas en el domicilio, así como para las comprobaciones posteriores.
- C) Estar al corriente en el pago de los recibos de EMUASA.
- D) Título de Familia Numerosa si la unidad familiar es menor de 5 miembros.

La inclusión en esta tarifa para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez en tanto que se mantengan las condiciones, para lo que EMUASA llevará a cabo las comprobaciones necesarias consultando en el padrón de habitantes. Y realizará las modificaciones en la tarifa según el número de personas empadronadas en cada revisión.

La aplicación de esta tarifa será incompatible con cualquier otra que el solicitante pudiera ser beneficiario.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1º) No cumplir con los requisitos necesarios para su aplicación.
- 2º) Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, causando baja y no pudiendo beneficiarse de esta modalidad de tarifas durante el resto del ejercicio.

1.2.4. Tarifa de pensionistas

La tarifa aplicable será la siguiente, con los mismos criterios que la general para determinar la cuota de servicio.

Diámetro contador	Bloques m3/mes	CUOTA DE SERVICIO Euros/mes	PRECIO M3 Euros
≤ 15 mm.	De 0 a 7,5	Tarifa General	0,000000
	> 7,5 a 12,5	" "	0,743176
	> 12,5	" "	Tarifa General

REQUISITOS PARA ACCEDER A LA TARIFA DE PENSIONISTAS

Se considerará que cumplen esta condición quienes acrediten obtener como única renta una pensión, que en ningún caso superará el importe correspondiente al Salario Mínimo Interprofesional. En consecuencia, quedarán excluidos aquellas personas o unidades familiares* cuyos ingresos totales sobrepasan el límite antes señalado.

Se exigen los siguientes requisitos:

- En los casos que tengan la cuota cero de tasa de basura, la inclusión en esta tarifa será automática a partir del siguiente bimestre a la fecha de comunicación de la concesión de la cuota cero en basura que realice el Excmo. Ayuntamiento.

- En los casos donde no se preste recogida de basura:

Enviar la solicitud de acogida a la nueva tarifa especial para pensionistas a EMUASA por correo certificado, entrega en nuestras oficinas de Plaza Circular nº 9 o por cualquier otra vía que determine EMUASA con la siguiente documentación:

- Certificado del INSS u organismo pagador, por el que se acredite su condición de pensionista y cuantía anual percibida.
- Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T) de no haber presentado declaración de I.R.P.F. y Patrimonio en el último ejercicio, de las personas mayores de 18 años miembros de la unidad familiar.
- Autorizar expresamente a EMUASA para realizar la consulta del número de personas empadronadas en el domicilio, así como para realizar las comprobaciones posteriores.
- Si el peticionario es menor de 65 años se solicitará un informe de vida laboral.

- En todos los casos aportará:

- Estar al corriente en el pago de los recibos de EMUASA.

La inclusión en esta tarifa para aquellos abonados que cumplen los requisitos, tendrá validez durante la vigencia de la misma y mientras perdure el derecho a la Cuota Cero en la Tasa de Basura Municipal.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1º) La no acreditación de los requisitos necesarios para su aplicación.
- 2º) Tener impagados dos o más recibos. Esta exclusión será inmediata, no pudiendo acceder de nuevo a la inclusión hasta el próximo ejercicio.

Notas:

- EMUASA se reserva el derecho de contrastar con los originales toda la documentación presentada en fotocopia. La no presentación de originales ante su requerimiento supondrá la exclusión directa e inmediata a los beneficiarios solicitantes.
- La inclusión a estas tarifas para aquellos que cumplen los requisitos tendrá validez, mientras se mantengan las condiciones que dan acceso a esta tarifa.
(*) *Se entiende por unidad familiar a estos efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar y así conste en el empadronamiento municipal.*